Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR)

NÚM. EXPEDIENTE: 2023-018 SERVICIOS CRO HEMATOLOGÍA (PI22/00710)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CRO ESPECIALIZADA EN HEMATOLOGIA / TERAPIA CELULAR PARA EL PROYECTO PI22/00710 DE LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

Proyecto "PI22/00710", financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea.

Cofinanciado por la Unión Europea

Pg. Vall d'Hebron 119-129, 08035 Barcelona
Edifici Mediterrània, 2ª planta
Telèfon: 93.489 44 59
contractació.publica@vhir.org / https://vhir.vallhebron.com/ca

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CRO ESPECIALIZADA EN HEMATOLOGIA / TERAPIA CELULAR PARA EL PROYECTO PI22/00710 DE LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente procedimiento de licitación es la contratación del servicio de una CRO especializada en hematología para la gestión del siguiente ensayo clínico de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR), a cargo del proyecto (PI22/00710): "Ensayo clínico fase I-Ib de seguridad e immunobiologia de la Infusión Profilactica de Linfocitos Gammadelta y Células NK de donante HLA idéntido post Alo-TPH con deplección T." financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

"CUARENTA Y CINCO MIL SEIS CINTOS EUROS" (45.600,00 €), IVA no incluido.

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación total	**38.000,00 euros**
Posibles modificaciones	7.600,00 euros
Posibles prórrogas	0,00 euros
Total	**45.600,00 euros**

B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

"CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS" (45.980,00 €), IVA incluido.

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del presente contrato de servicios coincidirá con la vigencia del proyecto anteriormente indicado, que es hasta el **31 de diciembre de 2025**, fecha de finalización del Proyecto (PI22/00710).

Se prevé que el inicio del servicio sea el 20 de septiembre de 2023, en todo caso, se especifica en la formalización del contrato.

D.- PRÓRROGAS:

No.

No obstante, si este proyecto se encontrase, por alguna de las razones que ahora no se pueden prever, sujeto a la solicitud de una posible prórroga, la fecha de finalización será susceptible a ser ampliada, como máximo la que sea finalmente autorizada.

E.- LUGAR DE EJECUCIÓN:
Dado que se trata de un centro, en la medida de lo posible se priorizará la realización de reuniones telemáticas. Se realizarán reuniones presenciales al inicio y final del estudio, y cuando se considere necesario durante la realización del estudio. El centro es el Hospital Univeristario Vall d'Hebron, Servicio de Hematología. Passeig Vall d'Hebron 119-129. 08035. Barcelona.

F.- LOTES:
No. Por razones técnicas, no es posible la división en lotes del servicio objeto de contratación, puesto ello dificultaría técnicamente la ejecución del servicio, por esta razón no se prevé la adjudicación a más de una empresa licitadora.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL:
No procede.

H.- GARANTÍA DEFINITIVA:
Procede constituir garantía definitiva:

Sí [X] 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 15 del presente Pliego)

No [ ]

Posibilidad de depositar la garantía mediante retención sobre el precio:

Sí [ ]

No [X]

I.- ABONAMENTS I FACTURACIÓ:
Se emitirá factura mensual. Cada factura emitida deberá detallar el período al que corresponde la misma, el desglosamiento/descripción de los gastos por concepto, así como indicar las referencias **"L-2023-018"**.

J.- PLAZO DE GARANTÍA:
Ver cláusula 21 del presente Pliego.

K.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:
Sí. Admisibilidad de variantes y mejoras en las ofertas de los licitadores participantes.

L.- CONDICIONES DE CAPACIDAD:
Ver cláusula 6 del Pliego.

M.- SOLVENCIA:
Solvencia económica y financiera: Ver cláusula 6 del Pliego.

Solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.
(*) Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de 68.400,00 euros.

N.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Formato y lugar de presentación:
A través de la herramienta de licitación electrónica, Sobre Digital, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.

Fecha límite: 01 de agosto de 2023
Hora límite: hasta las 13:00 horas.

Formato y lugar de presentación: A través de dos sobres en formato digital, que se llamarán "Sobre 1 y 2" y que deberán presentarse mediante la herramienta de licitación electrónica de Sobre Digital, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña. (Ver documento "Principales Puntos SOBRE DIGITAL"). Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

O.- APERTURA DEL SOBRE NÚM 2.

Todos los sobres que no contienen información administrativa deben tener una palabra clave definida por la empresa licitadora, la cual cifrará los archivos en el navegador antes de enviarlos. Es muy importante tener la custodia de estas palabras clave, ya que una vez pasado el plazo de presentación, estas serán requeridas por parte del órgano de contratación. Una vez se proceda a la apertura de los sobres, si la empresa no ha facilitado las claves requeridas previamente, será directamente descartada del proceso de licitación correspondiente.

APERTURA DEL SOBRE Nº. 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Fecha: 10 de agosto de 2023 a las 10:30 horas.

Enlace de la reunión telemática:
https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2Fl%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_ZjRiNGE3OGYtNmJiNy00ZTM2LTliYjEtNmVjYWI4MTI1NDNh%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522f7db6655-27bc-4cb5-9419-2b135ddaf536%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25226af3576f-1a64-46cd-8e4a-59c562a9182a%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=95576cb7-69b7-4492-94b6-1cc6b6c21ec5&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true
En caso de que no funcione dicho enlace, hacer **copiar y pegar** el enlace en vuestro buscador predeterminado.

P.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:
Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

Q.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:
Según **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

R.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:
No se prevén causas específicas de modificación contractual.

S.- CESIÓN DEL CONTRATO:
Ver cláusula 22 del presente Pliego.

T- TRAMITACIÓN:
Ordinaria, mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

U.- PUBLICIDAD:
Perfil del Contratante:
A través de la página web de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR):
https://vhir.vallhebron.com/ca/institut/licitacions

Así como en el apartado de contratación pública de la Generalidad de Cataluña:
https://contractaciopublica.gencat.cat

V.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:
Las dudas, consultas y / o solicitudes de información se formularán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: contractacio.publica@vhir.org a más tardar 6 días antes de

que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá constar obligatoriamente el código / número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo los pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el Perfil del Contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

Pg. Vall d'Hebron 119-129, 08035 Barcelona
Edifici Mediterrània, 2ª planta
Telèfon: 93.489 44 59
contractació.publica@vhir.org / https://vhir.vallhebron.com/ca

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado
REGULACIÓN: No armonizada

Código de contrato	2023-018 SERVICIOS CRO HEMATOLOGÍA (PI22/00710)
Descripción del contracte	SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CRO ESPECIALIZADA EN HEMATOLOGIA / TERAPIA CELULAR PARA EL PROYECTO PI22/00710 DE LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR).
Código CPV	73000000

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (en adelante, "VHIR" o "entidad contratante") del contrato de servicios objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del Cuadro Resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la no división en lotes del contrato consta en el **apartado F** del Cuadro Resumen de Características.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integral del respectivo contrato.

6. La presentación de propuestas implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción alguna, condición o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

8. En el supuesto que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua castellana.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales

modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro-Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **Anexo núm. 5** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

El VHIR no estará obligado a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios ofrecidos.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características o, en el caso que corresponda, el que haya propuesto el adjudicatario, si fuera menor.

Se prevé que el inicio del servicio sea el 20 de septiembre de 2023, en todo caso, se específica en la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga del proyecto.

Si este proyecto se encontrase, por alguna de las razones que ahora no se pueden prever, sujeto a la solicitud de una posible prórroga, la fecha de finalización será susceptible a ser ampliada a, como máximo la que sea finalmente autorizada.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LICITADORES

1. La contratación del servicio de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en el acuerdo de necesidad.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILTARÀ LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener el Perfil de Contratante, a través de las direcciones web referenciadas en el **apartado U** del Cuadro Resumen de Características, la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- Anexo 1 (PCAP).
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Principales Puntos del Sobre Digital.
- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Instrucciones de cumplimentación DEUC.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que el contrato tipo que se adjunta como Anexo al presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que estos solicitantes liciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, qué identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicado el contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta

realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato es la Gerente del VHIR.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad, al que se puede acceder tal y como se hace constar en el **apartado U** del Cuadro Resumen de Características a través de la página web de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR):
http://www.vhir.org/portal1/article_menu_llistat_licitacions.asp?s=institut&contentid=1348

Así como en el apartado de contratación pública de la Generalidad de Cataluña:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=recerca&idCap=7704990&ambit=&

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiere en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de estos medios. Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades. Estos terceros deberán acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos en el presente pliego.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y / o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, indicará esta circunstancia en el DEUC tal y como se detalla en el apartado 9.1.1 del presente Pliego y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

3. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta / s como adjudicataria / s. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

A) Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos de 1,5 veces el importe de la licitación del servicio al que concurren.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante.

B) Solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo expresamente, especificando cuál ha sido su participación, aportando correspondiente declaración responsable dentro del Sobre núm. 1.

7. Las personas jurídicas Sólo podrán resultar adjudicatarias de Contratos cuyas Prestaciones extiende comprendidas Dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de ACUERDO con sobre Estatutos o reglas fundacionales las Sean Propias.

8. Los licitadores que cuenten con trabajadores / as fijos con cincuenta o más trabajadores / as deben tener ocupados un número de trabajadores / as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

CLÁUSULA 7.- PROPUESTAS DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las propuestas se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el apartado M del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las propuestas presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas deberán tener una validez de cuatro meses, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus propuestas, con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado.

4. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a ésta.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

Presentación electrónica.

1. Las ofertas constarán de dos (2) sobres, con indicación de la licitación. En cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El Sobre número 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 y el artículo 159.1 de la LCSP. También debe contener la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y el Sobre número 2 contendrá la oferta económica o de aspectos que valoración dependa de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como **Anexo núm. 1** al presente Pliego.

La documentación que contenga el sobre núm. 1 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 2 relativo a la propuesta económica ni documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

Los licitadores podrán indicar qué información de su propuesta tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo señalado en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente: https://contractaciopublica.gencat.cat
(Ver documento "Principales Puntos del Sobre Digital").

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta[1].

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

[1] Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones correspondientes.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una **palabra clave** para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/s tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

4. La Mesa de Contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se pedirá a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, la han de introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado, es decir, el Sobre número 2.

Tal y como se prevé en documento "Principales puntos del Sobre Digital", si llegada la fecha y hora de apertura del Sobre número 2, la Mesa de Contratación no ha recibido las correspondientes palabras clave solicitadas previamente a la empresa licitadora, ésta será automáticamente descartada del procedimiento.

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la

oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

6. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:
- PDF

7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

8. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

9. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras se suscribirán como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de contratación Pública de la Generalitat:
https://contractaciopublica.gencat.cat

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como el contrato.

10. Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93 / CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014 / UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

CLÁUSULA 9.- PROPUESTAS DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. <u>Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos</u>

SOBRE 1

Título: Documentación acreditativa del complimiento de los requisitos previos, y Oferta técnica y / o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor.

CONTENIDO:

El "Sobre 1" ha de contener el/s documento/s que se indican a continuación:

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente llenado y actualizado.

Por tanto, las empresas licitadoras deberán presentar el DEUC mediante el que declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en las casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con los demás requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Además, como documento adicional en el expediente de esta licitación también se pueden encontrar las Instrucciones específicas de cumplimentación del DEUC, a las que también podrá accederse a través de la siguiente dirección electrónica:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin.../portalfileretrieving.pscp

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:
a. Cada uno de los empresarios deberá presentar la correspondiente declaración responsable o DEUC.
b. Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Otras especialidades:
- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas deberá presentar debidamente cumplimentado el formulario del DEUC.

9.1.2 Los licitadores tendrán que estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Cataluña. A estos efectos, también se considera admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para lo cual, siempre que esta solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el registro correspondiente y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de enmienda.
Según los requisitos establecidos en el Articulo 159.4 LCSP

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la que recaiga la propuesta de adjudicación a fin de que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 12 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación

acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refieren dichas cláusulas 6 y 12 del presente Pliego.

9.1.3. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.4. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en caso de que de conformidad con la el apartado G del Cuadro de Características haya exigido.
Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

9.1.5. En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.6. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.1.7. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

9.2. OFERTA TÉCNICA Y / O REFERENCIAS QUE VALORACIÓN DEPENDA DE JUICIOS DE VALOR

El licitador deberá incluir en este sobre los aspectos técnicos de la oferta que presente, de forma clara, bajo un índice enunciando numéricamente el contenido del sobre, y de conformidad con el contenido, características y requisitos que se detallan en el Pliego de prescripciones Técnicas.

Bajo los principios de igualdad y no discriminación, se podrá invitar a los licitadores admitidos a que completen y hagan más explícitos los certificados y documentos del sobre nº 1 cuando se estime necesario para un mejor conocimiento de la proposición mencionada.

Esta propuesta se valorará de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo nº 2** del presente Pliego.

SOBRE 2

Título: Oferta económica y de otras referencias evaluables automáticamente.

CONTENIDO:

El "Sobre 2" debe contener el / los documento / s que a continuación se indican:

9.3. La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente deberá formularse de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo núm. 1.**

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofertado se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofertado deberá constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el **Anexo núm. 1** conllevará la exclusión de la empresa licitadora. Será motivo de exclusión aquella oferta que modifique el contenido de la oferta económica y de los criterios automáticos del Anexo núm. 1.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

9.4. Documentación acreditativa de los criterios automáticos.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las propuestas presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

La presentación de la propuesta / oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por los correspondientes responsables de la entidad contratante.

2. La adjudicación se hará a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas ofertas admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. Cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, se rechazará todas las ofertas y se declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, a menos que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de Contratación.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el **Anexo núm. 2.**

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada propuesta como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las propuestas que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofrecidos.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por la empresa que haya obtenido una puntuación técnica mayor.
- La propuesta presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que sus ofertas igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.
- Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Tendrá preferencia la propuesta presentada por una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo para la adjudicación de contratos que tengan como objeto productos en los que existe alternativa de comercio justo,
- Propuestas presentadas por empresas que, a la finalización del plazo para presentar oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- La propuesta presentada por la empresa que acredite mayor paridad entre hombres y mujeres en su órgano de gobierno. Este criterio solo se aplicaría en caso que los empatados sean sociedades que cuenten con órganos de gobierno no unipersonales.
- El empate se resolverá convocando a los licitadores con las ofertas empatadas, a un sorteo en acto público cuando el resto de criterios no haya resuelto el desempate.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria a través del Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Director financiero del VHIR, o persona que lo sustituya.

Vocal 1: Una persona representante de los Servicios Jurídico del VHIR, o persona que la sustituya.

Vocal 2: Cap de la Unidad de Compatibilidad e Ingresos del VHIR, o persona que la substituya.

Vocal 3: Cap de la Unidad de Proyectos de Recerca Competitiva del VHIR, o persona que la sustituya.

Vocal 4: Una persona representante de la dirección sectorial o unidad que propone el contrato.

Secretario: Cap de la Unidad de Licitaciones y Compras del VHIR, o persona que lo sustituya.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Sobre 1", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y si es el caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las propuestas.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se deben incluir en el Sobre 1, salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las propuestas que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

4. Dentro de un plazo no superior a veinte días, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, en la fecha, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación o a través de la información que se publique en el perfil de Contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre número 2, dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del sobre número 1.

Los servicios técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en los Sobres 1 de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos en el **Anexo núm. 2** del presente Pliego y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres núm. 1, la cual deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

5. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre 2. Dicha fecha también se dará a conocer a través del Perfil del Contratante. La apertura del Sobre 3 se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del Sobre 2, la entidad, a través del perfil del contratante o el mismo día de la apertura pública del Sobre 2, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el Sobre 1.

Asimismo, también dará a conocer, en su caso, los licitadores excluidos y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del Sobre 2 de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera oferta se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 2 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre 2 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- **En caso de que la empresa NO se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

(i) Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para lo cual.

(ii) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.
f) Tal y como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán que nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad

certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del **Anexo núm. 3**.

(iii) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

(iv) **En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.** En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

(v) **Otra documentación:**

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Sin embargo, en el caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
c) Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

- **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

(i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

(ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

(iii) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

(iv) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se hubiera exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, deberá especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna propuesta que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

2. Las propuestas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación hará falta que justifique los motivos en la resolución.

4. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. De conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 44, la formalización no podrá realizarse antes del transcurso de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En caso contrario, el plazo máximo para formalizar el contrato será de quince (15) días hábiles, a contar desde el día en que se realice la notificación de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá de la misma manera cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.

3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Contrato deberá formalizar en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado, según el modelo que se adjunta a este Pliego. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, por importe de 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, **pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.**

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizar según el aval tipo que figura en el **Anexo núm. 4.A** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de los seguros de caución, será necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, el modelo tipo que figura en el **Anexo núm. 4.B** de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos los requisitos legalmente exigibles.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo. **La tramitación de la devolución** se ha de hacer mediante el siguiente correo electrónico: devolucio.avals@vhir.org

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- ABONAMIENTOS DE LA ADJUDICATARIA

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 4. "*Todos los proveedores que hayan librado bienes o prestado servicio a la administración pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a la presentación a través del punto general de entrada que corresponda…*".

La empresa adjudicataria facturará de manera electrónica los servicios efectivamente realizados. Los códigos DIR3 para poder emitir la factura son los siguientes:

DIR3	OFICINA CONTABLE	DIR3	ÓRGANO GESTOR	DIR3	UNIDAD TRAMITADORA
A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	**A09006467**	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	**A09006467**	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)

En caso que la emisión de la factura electrónica no sea viable por razones excepcionales, el contratista facturará cada prestación de servicios a través de su factura correspondiente, las cuales tendrán que ser enviadas a la siguiente dirección de correo electrónico: factures@vhir.org .

Cada factura emitida deberá detallar el período al que corresponde la misma, el desglosamiento/descripción de los gastos por concepto, así como indicar las referencias **"L-2023-018"**.

Los datos fiscales del VHIR que es necesario que consten en la factura son los siguientes:

FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA
CIF: G-60594009
Passeig Vall d'Hebron, 119-129
08035 Barcelona

En caso que la factura no se emita acorde a los criterios establecidos y referenciados en el inicio de la presente cláusula, no se procederá al pago de la misma quedando esta retenida hasta que no se indique correctamente los datos solicitados.

Una vez que el contrato acabe, incluidas las prórrogas que se puedan formalizar el VHIR únicamente aceptara facturas emitidas con fecha posterior a la finalización siempre y cuando en el detalle de la misma el periodo de ejecución de las mismas se encuentre dentro del término de la licitación.

En caso de que la factura se emita con posterioridad a la finalización del contrato y atendiendo a lo indicado en el párrafo anterior, el VHIR únicamente abonará facturas que se emitan dentro de los dos (2) meses posteriores a la finalización del mismo.
El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará mediante transferencia bancaria con vencimiento 30 días/ fecha factura.

La entidad contratante realizará el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de manera parcial o total y una vez entrada la factura en su registro.

De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

En ningún caso el contratista tendrá derecho a la revisión de precios por ningún concepto.

El VHIR únicamente abonará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados, sin que, en ningún caso, el VHIR esté obligado a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de licitación.

CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.[2].

CLÁUSULA 18.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir al adjudicatario las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por el adjudicatario.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social y al efecto, podrá solicitar a la empresa adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el / la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores del adjudicatario que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la empresa adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

[2] Únicamente cabrá la posibilidad de revisar los precios en los casos establecidos en el artículo 103 y 19.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 19.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra.
- Los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria en su oferta en relación a la contratación pública sostenible.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- La adecuación de los servicios objeto de prestación a las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la adjudicataria.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

b. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.

c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de dichos gastos de la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.

d. Hacer una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.

e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.

f. Respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (en adelante, "RGPD"), y demás normativa vigente que lo desarrolle.

g. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.

h. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso en el desarrollo del contrato.

i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

j. Velar para que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.

k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l. Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

   - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a

lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en

relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones anteriores.

CLÁUSULA 21.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante acta de recepción que firmarán representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de la entidad contratante.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la factura si ésta es posterior a la fecha de recepción.

El plazo de garantía de los procedimientos de servicios y suministros se fija en seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato.

El plazo de garantía de los procedimientos de obras se fija en un (1) año desde la fecha de terminación del contrato.

Las condiciones de la garantía se fijan en el **apartado I** del Cuadro Resumen de Características.

CLÁUSULA 22.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. La empresa adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato.

La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

2. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

4. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

CLÁUSULA 23.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La empresa adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compeler al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

Muy graves:

- ✓ Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono o de otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 10% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 5% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 2,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura / las facturas que haya/n abonar a la empresa adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

CLÁUSULA 25.- RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211, 306 y 313 de la LCSP.

2. A parte de las establecidas en dicho artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la empresa adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que se convierta una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 26.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la empresa adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La empresa adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La empresa adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la cualificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la empresa adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **A**) del cuadro resumen de características del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

A. Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena

capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivos:

No se prevén causas específicas de modificación contractual.

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.

- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.

- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.

- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.

- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hay otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), y demás normativa vigente, le informamos de lo siguiente:

a.- El Responsable del tratamiento de sus datos es la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca - "VHIR" -, con NIF G-60594009, domicilio en Barcelona -08035- Passeig Vall d'Hebron 119-129, Edifici Mediterrània, 2ª planta y teléfono (34) 934 89 30 00.

b.- Sus datos se tratarán exclusivamente con el fin de poder calificar, valorar y comparar las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Asimismo, si acaba siendo el adjudicatario se tratarán por la ejecución del contrato. Y serán conservados, para los fines previstos, el tiempo necesario para cumplir con estas finalidades, y en todo caso hasta que no solicite su supresión, pudiendo mantenerse para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

c.- El destinatario de los datos será el VHIR. Los datos no se cederán, a excepción de terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles y no se prevé la transferencia internacional de datos. Con carácter general no se comunicarán datos personales a terceros sin previo consentimiento expreso por su parte, salvo obligación legal de acuerdo con el RGPD a las personas que estén legitimadas para exigirlos.

d.- La base jurídica del tratamiento es la aplicación de medidas precontractuales y contractuales, y en caso de terminar siendo el adjudicatario para la ejecución de un contrato.

e.- Tiene usted los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, y oposición que podrá ejercer en cualquier momento. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, el VHIR ha designado un delegado de Protección de datos, siendo sus datos de contacto dpd@ticsalutsocial.cat. Desde la unidad legal de la Fundación se resolverán las dudas, quejas, aclaraciones, sugerencias y atenderá el ejercicio de los derechos a través del correo electrónico: lopd@vhir.org o por correo postal a la dirección Paseo Vall d'Hebrón 119-129, Edificio Mediterránea, 2ª planta. 08035 Barcelona. También puede plantear una reclamación ante la Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos.

f.- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.

g.- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento expreso de los interesados / afectados para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.

h.- La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos

informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

i.- La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en el RGPD, en relación con los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este contrato. La documentación o información que se desprenda o a la cual tenga acceso la adjudicataria con ocasión de la prestación de las obligaciones derivadas del contrato, que corresponde a la entidad contratante como Responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la adjudicataria.

j.- La empresa adjudicataria del contrato, en tanto que encargada del tratamiento de los datos personales que son de responsabilidad de la entidad contratante como Responsable del tratamiento, se compromete a utilizarlas con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios encargados, y por ello se compromete a firmar con el Responsable, un contrato de encargo de tratamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

CLÁUSULA 29.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y / o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 30.- ÉTICA

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetas al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se los aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

   La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2.1 Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

2.2 Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

2.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:
- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña porque emita el pertinente informe, sin perjuicio otras penalidades que se puedan establecer.
- En el supuesto de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

CLÁUSULA 31.- RÉGIMEN DE RECURSOS

A. En el caso de contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros:

31.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente al del órgano de Contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

31.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición de recurso potestativo de reposición de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de

procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

31.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

B. En el caso de contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros el pliego tiene que incluir las cláusulas siguientes:

31.4 Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

31.5 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, a fecha de la firma digital

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Sra. Montserrat Giménez Prous
Gerente
Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR)

ANEXO NÚM. 1

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

Proyecto "PI22/00710", financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea.

Cofinanciado por la Unión Europea

El Sr. /La Sra. ..... con residencia en ..... calle ..... núm. ....., de la empresa ....., enterado del anuncio publicado en ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de "..... ", se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

Criterios evaluables con fórmulas automáticas

A) Oferta económica

	Precio máximo (IVA no incluido)	**Precio ofrecido (IVA excluido)**	**Precio (IVA incluido)**
Servicios de una CRO especializada en hematología	38.000,00 euros	euros	euros

B) Oferta de evaluación automática

Marcar con una "x" la casilla correspondiente a Sí o No, e introducir en la columna de observaciones el número que corresponda en el apartado [Nº].

Los licitadores aportaran una declaración responsable en relación con los criterios de valoración de este apartado indicando la entidad, los años y objeto del Proyecto en que se ejecutó el servicio, y deberán aportar la documentación que lo acredite en el Sobre núm. 2:

Concepto	**Sí**	**No**	**Observaciones**
Experiencia del Clinical Regulatory specialist en proyectos similares en el ámbito de Hematología y/o Terapia Celular			*[Nº] de Proyectos Hematología / Terapia Celular*

Experiencia del Monitor de ensayos clínicos en proyectos similares en el ámbito de Hematología y/o Terapia Celular			*[Nº] de Proyectos Hematología / Terapia Celular*
Experiencia de la unidad o unidades técnicas destinadas a la farmacovigilancia en proyectos similares en el ámbito de Hematología y/o Terapia Celular			*[Nº] de Proyectos Hematología / Terapia Celular*

Firmado,

Plazo de validez de la oferta ..... 4 meses
(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y / o plazo superior al de licitación)

ANEXO NÚM. 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las propuestas de licitación y la determinación de la más ventajosa económicamente, se atenderá a los siguientes criterios y porcentajes de ponderación:

1.1 Criterios evaluables con fórmulas automáticas.....hasta 75 puntos.

OFERTA ECONÓMICA ……..…….…….. Hasta 65 puntos

Se valorará de forma automática, de conformidad con la fórmula siguiente:

$$Pv = \left[1 - \left(\frac{Ov - Om}{IL}\right) x \left(\frac{1}{VP}\right)\right] x P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar
P = Puntos criterio económico
O_m = Oferta Mejor
O_v = Oferta a Valorar
IL = Importe de Licitación
VP = Valor de ponderación = 1

> **Si después de haber aplicado la fórmula automática a una oferta presentada, el valor resultante es negativo, se le asignarán directamente cero (0) puntos de la parte económica.*
> ***P(N) = 0.***

*** Delimitación ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas**

Siendo el precio ofertado (Oferta Económica, Sobre B) uno de los criterios objetivos que deben servir de base para la adjudicación, se considerará, en conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como presuntamente desproporcionada o temeraria:
1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazarán las ofertas si se comprueba que es anormalmente baja/temeraria porque no cumple con las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social, o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales en vigor.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICOS……. hasta 10 puntos

Se valorará de forma automática, de conformidad con la fórmula siguiente:

$$P(N) = M \times (2 - N/B)$$

P(N): Puntuación de la oferta N
M: Puntuación máxima posible
B: Mejor oferta presentada
N: Oferta a valorar

Los licitadores aportaran una declaración responsable en relación con los criterios de valoración de este apartado indicando la entidad, los años y objeto del Proyecto en que se ejecutó el servicio.

- Experiencia del **Clinical Regulatory specialist** en proyectos similares en el ámbito de Hematología y/o Terapia Celular ……..…….. hasta 3 puntos

    - 1 Proyecto Hematología / Terapia Celular ……...1 puntos
    - 2 o más Proyectos Hematología / Terapia Celular ……...…….3 puntos

- Experiencia del **Monitor de ensayos clínicos** en proyectos similares en el ámbito de Hematología y/o Terapia Celular ……..... hasta 5 puntos

    - 1 Proyecto Hematología / Terapia Celular ……...3 puntos
    - 2 o más Proyectos Hematología / Terapia Celular ……...…….5 puntos

- Experiencia de la **unidad o unidades técnicas destinadas a la farmacovigilancia** en proyectos similares en el ámbito de Hematología y/o Terapia Celular…….... hasta 2 puntos

    - 1 Proyecto Hematología / Terapia Celular ……...1 puntos
    - 2 o más Proyectos Hematología / Terapia Celular …….……...2 puntos

1.2 Criterios evaluables mediante juicios de valor ..... Máximo 25 puntos

Los criterios que a continuación se indican, se evaluarán mediante juicios de valores y se aplicarán al contenido del **sobre nº 1**:

Se valorará la proposición técnica en relación a los criterios sometidos a juicio de valor, de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio y sub-criterio en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y posteriormente se ordenarán las diferentes propuestas valoradas en orden decreciente, y se aplicará la fórmula siguiente para obtener la puntuación,

$$P_{op} = P\ x\ \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op}= **P**untuación de la oferta a **P**untuar
P= **P**untuación del criterio
VT_{op}= **V**aloración **T**écnica de la **O**ferta que se **P**untúa
VT_{mv}= **V**aloración **T**écnica de la oferta **M**ejor **V**alorada

Las ofertas tendrán que incluir una memoria técnica del servicio a evaluar el contenido y ponderación de las que tendrán que recoger los siguientes aspectos:

Se valorará la memoria técnica del servicio. La propuesta debe describir todos los aspectos detallados abajo de forma eficiente y coherente, permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requisitos descritos en el presente documento.

OFERTA TÉCNICA

1. Descripción del servicio y plan de trabajo (memoria de servicios) indicando la actividad a desarrollar, y el calendario estimado de ejecución del servicio……...máximo 15 puntos

Memoria sobre la prestación del servicio que incluya:

- Plan de actividades……..5 puntos.
  Realización de un plan de actividades en el que figuren los tiempos que se prevé que se van a necesitar. Al igual que plan de actividades que se prevé ocurrirá durante la fase de reclutamiento y seguimiento. Este plan de actividades se presentará en la memoria inicial. No deberá ser superior a dos páginas a doble espacio.

- Calendario previsto de trabajo……..10 puntos
  Realización de las tareas de preparación del ensayo en 4 meses o inferior, según apartado Gestión de Proyecto. Para ello se requerirá documento firmado en el que

confirme que el calendario de la fase de preparación del estudio podrá realizarse en 4 meses.

2. Colaboración con los investigadores en la realización del informe final del estudio……..……10 puntos

Esta colaboración constará de:

- Una reunión (telemática) formativa de 1-2h en la que asistirán investigadores y personal de CRO encargado de redactar informe final. El objetivo de dichas reuniones será guiar a los investigadores sobre cómo realizar el informe final del estudio. En la reunión se deberán tratar los siguientes apartados del informe:
    - Las secciones
    - Las extensiones
    - El contenido
    - Recomendaciones generales
    - Ejemplos de informes previos

  Para valorar dicho punto las empresas licitadoras deberán aportar un documento (máximo de 1 página) ……..……...7,5 puntos

- Redacción del capítulo regulatorio del informe. La empresa licitadora, se compromete a escribir la sección del informe reservada a aspectos regulatorios del estudio. Para puntuar, se deberá escribir un documento (máximo 1 página) explicando que deberá incluirse en este apartado, la persona que redactará el documento, la experiencia previa de la persona encargada de redactar ……..….2,5 puntos

Con la finalidad de aplicar la fórmula que marca la Directiva 1/2020 de Aplicación de Fórmulas de Valoración y Puntuación de las Propuestas Económica y Técnica, el umbral por cada criterio y subcriterio que se propone valorar y posteriormente puntuar, es el siguiente:

- Plan de actividades: 2,5 puntos
- Calendario previsto: 5 puntos
- Reunión telemática: 3,75 puntos
- Redacción del capítulo regulatorio del informe: 1,25 puntos

Así pues, existen dos opciones posibles respeto de este umbral, en función de si ninguna de las ofertas lo supera (opción 1) o al menos una de las ofertas técnicas lo supera (opción 2).

- Opción 1 - Si ninguna valoración de las ofertas supera el umbral de valoración mínimo, todas obtienen como puntuación el valor obtenido en la fase de valoración y ninguna queda excluida de la licitación.

- Opción 2- Si alguna valoración de las ofertas supera el umbral, se puntúan todas las ofertas y ninguna empresa queda excluida de la fase de puntuación, ni tampoco de la licitación.

En caso de que solo se presente una empresa licitadora al procedimiento de licitación, la fórmula presentada en los aspectos técnicos no será aplicable por esta y será suficiente con los resultados obtenidos después de realizar la valoración subjetiva por parte del responsable.

NOTA IMPORTANTE: Se requiere una puntuación mínima total de 10 puntos en la valoración técnica, después de la aplicación de la fórmula en caso que proceda, para que la empresa licitadora pueda continuar en el proceso selectivo. **En caso de no obtener como mínimo 10 puntos en la oferta técnica, será excluida de la licitación de referencia.**

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

Pg. Vall d'Hebron 119-129, 08035 Barcelona
Edifici Mediterrània, 2ª planta
Telèfon: 93.489 44 59
contractació.publica@vhir.org / https://vhir.vallhebron.com/ca

ANEXO NÚM. 3

.....
.....

....., …… de ……de……..

Señores,

El abajo firmante ....., Certifica:

☐ Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas reguladoras de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del licitador no han sido modificadas con respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha .... para participar en el procedimiento .....

☐ Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha ..... para participar en el procedimiento.

☐ Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder, presentadas en fecha ..... para participar en el procedimiento ....

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a ..... de ..... de .....

Firma

Pg. Vall d'Hebron 119-129, 08035 Barcelona
Edifici Mediterrània, 2ª planta
Telèfon: 93.489 44 59
contractació.publica@vhir.org / https://vhir.vallhebron.com/ca

ANEX NÚM 4.A

MODELO DE AVAL BANCARIO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco ..... y en su nombre y representación ..... en calidad de ..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de ....., D. ..... con fecha ....., número ..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa ...., en interés y beneficio de _____, y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación del suministro de "..... ..... ".

El aval indicado se presta por el Banco ....., con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y obliga conjunta y solidariamente con la compañía ..... hasta la liquidación de los suministros antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% del importe del Contrato) EUROS exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de ....., o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

Pg. Vall d'Hebron 119-129, 08035 Barcelona
Edifici Mediterrània, 2ª planta
Telèfon: 93.489 44 59
contractació.publica@vhir.org / https://vhir.vallhebron.com/ca

ANNEX NÚM. 4.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINTIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número .....

.... (en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle. ...., y CIF ....., debidamente representado por el señor ...., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

A ....., NIF / CIF ...., en concepto de tomador del seguro, frente a _____, en adelante el asegurado, hasta el importe de euros. ..... (...% del importe del contrato) ....., a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de los suministros correspondientes a ....

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de _____, ya pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

A ....., el .... de .... de .....

Firma:
Asegurador

Pg. Vall d'Hebron 119-129, 08035 Barcelona
Edifici Mediterrània, 2ª planta
Telèfon: 93.489 44 59
contractació.publica@vhir.org / https://vhir.vallhebron.com/ca

ANEXO NÚM. 5

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Costes directos [3]	38.000,00 €
....	
....	
Costes salariales *(si los costes salariales forman parte del costo)*	
TOTAL	38.000,00 €
Costes indirectos	0,00 €
...	
Gastos generales de estructura	
Beneficio industrial	
TOTAL	Suma costes indirectos
TOTAL, DE COSTES (directos + indirectos). Presupuesto neto.	38.000,00 €
Opción. Si los costes salariales forman parte del coste *No aplica*	

[3] ***Costes directos:*** *aquellos que se asocian con el producto de una forma muy clara, sin necesidad de ningún tipo de reparto. Materias Primas, Mano de Obra Directa.*
Costes indirectos: *aquellos que no pueden ser aplicados directamente a un producto, ni a un centro de coste. Costes Indirectos de Producción (CIP): Mano de Obra Indirecta, costes de aprovisionamiento o producción. Costes Indirectos Generales (CIG): los no necesarios para fabricar, como comerciales, de administración y financieros.*

ANEXO NÚM. 6

CONTRATO TIPO

Barcelona, a _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Montserrat Giménez Prous, mayor de edad, con D.N.I. núm. 37745593V y con domicilio a efectos de este contrato en Barcelona, Paseo del Valle de Hebrón nº 119-129.

Y por otro el señor _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. ____, con domicilio a efectos de este contrato a _____.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (en adelante, VHIR), domiciliada en Barcelona en el Paseo Vall Hebrón núm. 119-129, CIF G-60594009. El señor actúa en su condición de Gerente Apoderada, y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, D. Andrés Sexto Carballeira, el 22 de septiembre de 2009, con el núm. 1424 de su protocolo.

El segundo en nombre y representación de _____, (en adelante el adjudicatario), domiciliada en _____, NIF _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Volumen ___, folio ___, hoja núm. ___, inscripción ___. El señor _____, actúa en su condición de apoderado de la Compañía, y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de _____, Sr. ___, el día _____, con el núm. ____ de su protocolo.

EXPONEN

I.- La Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR) es una entidad constituida mediante la escritura pública autorizada en fecha del 16 de juny de 1994 por el Notario de Barcelona D. Andrés Sexto Carballeira, bajo el protocolo 1424. En los Estatutos Fundacionales ha estado modificado según la escritura pública otorgada en fecha 22 de enero de 2021, delante del Notario de Barcelona, Sr. Julio Martínez Gil Pardo de Vera, bajo el número de protocolo 161.

II.- De acuerdo con sus Estatutos la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR) es una Fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se constituyó con el fin de promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la innovación, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud. El VHIR forma parte del sector público de la Generalidad de Cataluña, tiene la consideración de poder adjudicador y no tiene carácter de administración pública.

III.- El VHIR, en cumplimiento de la finalidad para la que fue constituida, ha convocado un procedimiento para la adjudicación de la contratación del servicio para la contratación de una CRO especializada en hematología / terapia celular para el proyecto PI22/00710 de la Fundació Hospital

Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR), publicándose el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la entidad en fecha ____.

IV.- El órgano de Contratación del Hospital Universitario Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR) competente por razón de la cuantía, ha resuelto, mediante resolución de fecha _____, adjudicar el contrato mencionado en el expositivo III, a _____.

V.- El Contratista ha acreditado ante el VHIR su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato, y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Particulares que rigen la presente contratación, la cual ha quedado a disposición del VHIR los efectos previstos en este Contrato.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato anteriormente mencionado, y que queda sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- El objeto del presente procedimiento licitación es la contratación del servicio para la contratación de una CRO especializada en hematología / terapia celular para el proyecto PI22/00710 de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR)El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación que se anexa:

- Pliego de Cláusulas Particulares, como anexo núm. 1.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, como anexo núm. 2.
- Oferta técnica y oferta económica presentadas por el adjudicatario, como anexo núm. 3.
- Requerimientos para elevar la adjudicación del contrato, como anexo núm. 4.
- Acuerdo de adjudicación del contrato, como anexo núm. 5.
- Copia del certificado de constitución de la garantía definitiva, como anexo núm. 6.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes formando parte integrante del Contrato.

2.- PRECIO

El importe total del contrato se fija en la cantidad de _____ Euros, más el importe de _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, el IVA), en base al precio unitario ofertado de _____ Euros/resonancia magnética.

Al precio del contrato se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, excepto el IVA, que se indica como partida independiente.

El VHIR únicamente abonará al adjudicatario los suministros efectuados, sin que en ningún caso el VHIR esté obligado a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de licitación.

3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 4. "*Todos los proveedores que hayan librado bienes o prestado servicio a la administración pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a la presentación a través del punto general de entrada que corresponda...*".

La empresa adjudicataria facturará de manera electrónica los servicios efectivamente realizados. Los códigos DIR3 para poder emitir la factura son los siguientes:

DIR3	OFICINA CONTABLE	DIR3	ÓRGANO GESTOR	DIR3	UNIDAD TRAMITADORA
A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	**A09006467**	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	**A09006467**	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)

En caso que la emisión de la factura electrónica no sea viable por razones excepcionales, el contratista facturará cada prestación de servicios a través de su factura correspondiente, las cuales tendrán que ser enviadas a la siguiente dirección de correo electrónico: factures@vhir.org .

Se emitirá factura mensual. Cada factura emitida deberá detallar el período al que corresponde la misma, el desglosamiento/descripción de los gastos por concepto, así como indicar las referencias **"L-2023-xxx"**.

Los datos fiscales del VHIR que es necesario que consten en la factura son los siguientes:

FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA
CIF: G-60594009
Passeig Vall d'Hebron, 119-129
08035 Barcelona

En caso que la factura no se emita acorde a los criterios establecidos y referenciados en el inicio de la presente cláusula, no se procederá al pago de la misma quedando esta retenida hasta que no se indique correctamente los datos solicitados.

Una vez que el contrato acabe, incluidas las prórrogas que se puedan formalizar el VHIR únicamente aceptara facturas emitidas con fecha posterior a la finalización siempre y cuando en el detalle de la misma el periodo de ejecución de las mismas se encuentre dentro del término de la licitación.

En caso de que la factura se emita con posterioridad a la finalización del contrato y atendiendo a lo indicado en el párrafo anterior, el VHIR únicamente abonará facturas que se emitan dentro de los dos (2) meses posteriores a la finalización del mismo.
El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará mediante transferencia bancaria con vencimiento 30 días/ fecha factura.

La entidad contratante realizará el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de manera parcial o total y una vez entrada la factura en su registro.

De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

En ningún caso el contratista tendrá derecho a la revisión de precios por ningún concepto.

El VHIR únicamente abonará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados, sin que, en ningún caso, el VHIR esté obligado a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de licitación.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1.- El inicio del presente contrato será desde el 20 de septiembre de 2023 o en todo caso se especificará en la formalización del contrato, y la duración del presente contrato de servicios coincidirá con la vigencia del proyecto anteriormente indicado, es decir, hasta el 31 diciembre de 2025.

Para el servicio del presente procedimiento de licitación no se prevé ninguna prorroga. No obstante, si este proyecto se encontrase, por alguna de las razones que ahora no se pueden prever, sujeto a la solicitud de una posible prórroga, la fecha de finalización será susceptible a ser ampliada, como máximo la que sea finalmente autorizada.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el apartado I del cuadro de características del contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá prorrogarse por periodos y durante el plazo establecidos en el apartado D.1 del Cuadro de Características y en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación del VHIR y será obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se haya producido al menos con dos meses de antelación a la finalización de la duración del contrato.

La prórroga deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación mínima de 1 mes a la finalización del contrato (así como de los plazos parciales, en su caso) o de cualquiera de sus prórrogas.

4.2.- El lugar de realización de las prestaciones será el establecido en el apartado E del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

5.- GARANTÍA DEFINITIVA

5.1.- El adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de _____ euros. Este importe corresponde al porcentaje sobre el precio del Contrato establecido en el apartado H del Cuadro de Características y en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

5.2.- La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

5.3.- La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del contratista de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según prevé el presente contrato, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

La garantía constituida responderá de una eventual resolución del contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, con carácter general, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al contratista.

5.4.- En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, el VHIR podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos los que el contratista se crea asistido, los cuales, a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por el VHIR, ya que la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultase procedente.

5.5.- En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por el VHIR, ésta podrá en todo caso reclamar al contratista la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, en su caso, las cantidades pendientes de abono al contratista. El resto se satisfará por el contratista directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por el VHIR.

6.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

6.1.- Será necesario que, en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo por cuenta del VHIR, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

6.2.- De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de

riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

6.3.- El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato, todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

6.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre el VHIR y el personal del contratista, aunque tenga que realizar tareas en las instalaciones de la entidad. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado del VHIR dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza al VHIR un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, siendo el contratista plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad del VHIR, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

8.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte debe responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquier daño y perjuicio efectivo causado por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad del VHIR necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes del VHIR, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de del VHIR.

Será asimismo responsable de la calidad de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el VHIR o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- Del mismo modo deberán ser asumidas por el contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11 / 2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.
8.3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas en el VHIR como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

9.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el presente contrato.

9.2 Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

A efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones del incumplimiento o retraso en la ejecución de las se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existe. En caso de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el contratista estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación.
La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el VHIR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas particulares adjunto al presente contrato como Anexo 1

10.2.- Consecuencias de la resolución
La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá al VHIR toda la documentación y materiales que, en su caso, le hayan sido entregados por el VHIR y que aquel tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor de contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación cuando la misma haya sido consecuencia del incumplimiento por parte del VHIR de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

12.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA

12.1.- La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.

12.2.- El adjudicatario garantiza al VHIR que los suministros realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

12.3.- Una vez realizada la prestación descrita en el presente contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario, y, en su caso, entregada la documentación correspondiente se levantará la correspondiente acta de recepción de los trabajos, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía.
En caso de que en el momento de levantar el acta de recepción surgieran incidencias en relación a los trabajos realizados, no se entenderá recibida, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al contratista para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

12.4.- El acta de recepción de los trabajos deberá ser emitida por parte del VHIR en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de entrega de la documentación correspondiente, así como cualquier otra documentación que se pudiera requerir por parte del VHIR.

Transcurridos los citados plazos sin que el VHIR haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o suministros ejecutados, estos se considerarán recibidos.

12.5.-Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

La vigencia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil mencionada en el párrafo anterior se deberá acreditar, durante todo el plazo de vigencia del contrato incluidas las posibles prórrogas, aportando ante órgano de contratación, copia del recibo correspondiente al pago de esta.

13.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 Y DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE LO DESARROLLA

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en la cláusula "Confidencialidad, Protección de datos de carácter personal y Propiedad Intelectual e Industrial" del Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de propiedad intelectual e industrial.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 29 el Pliego de Cláusulas Particulares.

14.- ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES

14.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con el VHIR para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, el VHIR designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre del VHIR y del contratista son las siguientes:
Por el contratista: Sr./Sra. _____
Por VHIR: Sr./Sra. _____

El VHIR podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

14.2.- En su caso, el adjudicatario garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que, por motivos, justificados, a petición del VHIR o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

14.3.- El VHIR tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de las prestaciones objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de las mismas, a fin de verificar las características técnicas de la prestación

realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

15.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado Q del Cuadro de Características y en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título I del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

17.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, en el caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento

Fundació Hospital Universitari
Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR)

EL ADJUDICATARIO

Sr.- _____

Sr. / Sra.- _____

Pg. Vall d'Hebron 119-129, 08035 Barcelona
Edifici Mediterrània, 2ª planta
Telèfon: 93.489 44 59
contractació.publica@vhir.org / https://vhir.vallhebron.com/ca

ANEXO NÚM. 7

CONTRATO TIPO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En Barcelona, ... de ..... de 202.....

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Montserrat Giménez Prous, como Director de la **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR),** con domicilio en Passeig de la Vall d'Hebron 119-129, Edificio Mediterrània, 2ª Planta, 08035 Barcelona y CIF G-60594009, actuando como **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** (en adelante, "**VHIR**" o el "**Responsable**").

De la otra parte, ... y NIF.....,, actuando como **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** (en adelante, "**Encargado**").

Podrán ser denominados conjuntamente como las **"Partes".** Y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse,

EXPONEN

1. Que el VHIR es una Fundación privada que tiene como objetivo impulsar, promover y favorecer la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito del Hospital Universitari Vall d'Hebron, de la Universidad Autónoma de Barcelona y de las áreas de influencia. Asimismo, es objetivo fundamental del VHIR la potenciación de la investigación biomédica de calidad en los aspectos básicos, clínicos, epidemiológicos y de evaluación de tecnologías sanitarias, con el fin de favorecer la transferencia de conocimiento que permita un mejor diagnóstico, tratamiento y prevención de problemas. de salud de nuestra sociedad. Y en el marco de sus actividades, el VHIR es titular y trata una gran cantidad de datos personales de especial delicadeza.

2. Que el Encargado del Tratamiento es .....y se dedica a.....

3. Que en fecha....., el VHIR y el Encargado del Tratamiento suscribieron un contrato de prestación de servicios consistente en realizar servicios de ....

4. Que para llevar a cabo el contrato mencionado en el Expositivo anterior, el encargado tratará datos personales por cuenta del VHIR.

5. Que el objeto del presente es definir las condiciones en las que el encargado del tratamiento tratará los datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, la "LOPDGDD").

De acuerdo con esto, las partes suscriben el presente contrato que se regirá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y finalidad del encargo

Mediante el presente, se habilita al encargado del tratamiento a tratar por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el contrato de prestación de servicios de fecha.....

La finalidad del tratamiento es .....

En particular, el encargado del tratamiento realizará los siguientes tratamientos de datos:

Tipo de tratamiento a realizar:	
☐ Recogida	☐ Difusión
☐ Registro	☐ Interconexión
☐ Estructuración	☐ Comparación
☐ Modificación	☐ Limitación
☐ Conservación/ Almacenamiento	☐ Supresión
☐ Extracción	☐ Destrucción
☐ Consulta	☐ Otros (describir):
☐ Comunicación para la transmisión	

Los medios empleados por el Encargado para la realización de los Tratamientos por cuenta del Responsable serán:

Medios del tratamiento		
☐ Informáticos	☐ Físicos	☐ Mixtos

Este tratamiento se realizará de conformidad con lo que establece el RGPD y la LOPDGDD.

2. Identificación de la información afectada
Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, los datos tratados por el encargado del tratamiento por cuenta del responsable serán datos de: ....

3. Duración
El presente contrato será un anexo del contrato de prestación de servicios de fecha....., por lo que su duración y extinción queda supeditada, finalizando en fecha .....

Finalizado el contrato de prestación de servicios y las acciones anteriormente descritas, el Encargado se obliga a devolver al Responsable los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten almacenados. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el responsable autoriza a que el encargado mantenga una copia con todos los registros debidamente bloqueados adoptando las medidas de seguridad pertinentes, mientras se deriven responsabilidades de la ejecución de la prestación contratada, pudiendo como máximo conservarlos bloqueados durante cinco años pasados. procederá a la destrucción.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento
El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

4.1. Confidencialidad y secreto

- El encargado del tratamiento designará a las personas de su plantilla laboral (en adelante, "personal autorizado") que serán las únicas personas autorizadas para acceder a los datos de carácter personal objeto de tratamiento por parte del responsable del tratamiento.
- El Encargado mantendrá un listado actualizado del personal autorizado a disposición del Responsable del Tratamiento y en caso de que éste lo solicite, deberá serle entregada una copia del mismo.

- El encargado garantiza que el personal autorizado conoce las obligaciones de seguridad y confidencialidad derivadas del RGPD y la LOPDGDD, y que se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- Asimismo, tanto el encargado como el personal autorizado se comprometen a utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recojan para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Se obligan asimismo a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente, incluso después de que finalice su objeto.
- El Encargado garantiza la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales y controlará en todo momento el respeto de las instrucciones dadas por el Responsable en relación con el tratamiento de los datos, verificando el cumplimiento por parte del personal autorizado de los procedimientos establecidos para garantizar la seguridad de los datos y el cumplimiento de la normativa de aplicación.

4.2. Utilización y comunicación de los datos por el encargado

- El Encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones facilitadas por el responsable infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, informará al responsable.
- No comunicará los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que debe comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.3. Transferencias internacionales

- Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país oa una organización internacional, es necesario solicitar la autorización previa y por escrito del Responsable. Y no podrá, en ningún caso, proceder a ninguna Transferencia Internacional de datos hasta que no haya obtenido esta autorización por escrito.
- No obstante, si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país oa una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea de aplicación, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíbe por razones importantes de interés público.
- En caso de que la transferencia internacional esté sujeta a autorización expresa de la autoridad de control, el encargado del tratamiento se abstendrá de efectuarla hasta que el responsable del tratamiento comunique la obtención de esta autorización. El encargado del tratamiento se compromete a prestar su asistencia y proporcionar toda la información que sea necesaria para que el responsable pueda tramitar dicha autorización.
- En cualquier caso, el encargado del tratamiento deberá aportar toda la información o documentación que permita al responsable demostrar su diligencia en el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD en relación con dichas transferencias internacionales.

4.4. Subcontratación

- El encargado no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto contrato de prestación de servicios que comporten el tratamiento de datos personales, con excepción de los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- Si es necesario subcontratar algún servicio que implique tratamiento de datos personales, este hecho deberá comunicarse previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de manera clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el Responsable da el visto bueno de forma expresa y por escrito.
- El subcontratista, que tendrá también la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.
- Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al adecuado tratamiento de los datos personales, ya la garantía de los derechos de las personas afectadas.
- El encargado deberá entregar al responsable la copia del contrato firmado con el subencargado para su revisión y archivo, a efectos de poder demostrar diligencia en el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, el responsable podrá, en cualquier momento y mediante el encargado, solicitar al subencargado la entrega de toda la documentación relativa a las medidas técnicas y organizativas implementadas por éste para la protección de datos personales.
- En caso de incumplimiento por parte del sub encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable frente al responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

4.5. Colaboración y soporte al Responsable

El encargado deberá colaborar y apoyar al Responsable, concretamente en lo siguiente:

a) La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
b) La realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
c) La elaboración de la respuesta al ejercicio de los interesados en los siguientes derechos:
    1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
    2. Limitación al tratamiento
    3. Portabilidad de datos
    4. Si no es objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan cualquiera de estos derechos ante el encargado, éste deberá:

1. Comunicar al Responsable por correo electrónico a la dirección lopd@vhir.org. La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
2. Prestar asistencia al Responsable en relación con este ejercicio de derechos, queja o reclamación, a efectos de que el Responsable pueda atenderla con la diligencia y exactitud adecuada.
3. Asegurarse de que ningún miembro de su plantilla o, en su caso, ningún Subencargado responde al interesado sin autorización expresa y por escrito del Responsable y, en su caso, siguiendo siempre las instrucciones escritas del mismo.

4. Mantener un registro de quejas, reclamaciones o solicitudes de ejercicio de derechos ejercidos por los interesados, incluida copia de la solicitud, las medidas adoptadas para responder a esta solicitud y cualquier otra comunicación mantenida con el interesado en relación a ésta.

4.6. Derecho de información

- El encargado conservará y pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria y/o de cualquier forma relevante en relación con el tratamiento de datos personales encomendado para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- En base a ello, el encargado designará a un delegado de protección de datos y comunicará la identidad y los datos de contacto al responsable, siempre que le sea aplicable según el artículo 37.1 del RGPD.
- El Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- El Responsable se reserva el derecho de poder comprobar o auditar, en cualquier momento y con un preaviso máximo de 3 días naturales, por sí mismo o por terceras personas, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente, incluidas las obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, así como las medidas de seguridad adoptadas por el encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento autorizará a la persona o personas que designe al responsable a efectos de verificar que el tratamiento se lleva a cabo asegurando las intervenidas de confidencialidad y seguridad exigidas por la legislación vigente, garantizando en todo momento el pleno acceso a cualesquiera equipos y / o documentos relacionados con la prestación de los servicios objeto del contrato.

4.7. Medidas de seguridad

El encargado del tratamiento implantará las medidas de seguridad que constan en el anexo 1 al presente.

- En todo caso, será necesario implantar mecanismos que permitan:
  a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
  b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidentes físico o técnico.
  d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la eficacia del tratamiento.

- Asimismo, se tendrán en cuenta los riesgos de destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita, comunicación o acceso no autorizado a la hora de evaluar la adecuación del nivel de seguridad.
- Si el Encargado modificase en cualquier momento las medidas de seguridad implementadas, lo comunicará de inmediato al Responsable del Tratamiento, que analizará si las medidas de seguridad que el Encargado ofrece, cumplen los requisitos mínimos exigidos por el Responsable.
- En caso de que el Responsable del Tratamiento concluyera que dichas medidas de seguridad no son suficientes, podrá resolver el contrato de prestación de servicios de forma inmediata sin penalización o indemnización alguna a favor del Encargado, y éste no podrá exigir el pago o devolución de ningún importe.

4.8. Notificación de violaciones de seguridad de los datos

- El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, ya través del correo electrónico o teléfono con posterior comunicación escrita, de las violaciones de la seguridad de datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto a toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- La notificación no será necesaria cuando sea improbable que esta violación de seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

- La notificación al menos deberá:
  a) Describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados, y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
  b) Comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
  c) Describir las posibles consecuencias de la violación de seguridad de sus datos personales.
  d) Describir las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Si no es posible facilitar toda la información anterior de forma simultánea, la información se facilitará de forma gradual sin dilación indebida.
- En ningún caso el Encargado deberá comunicar nada a ninguna autoridad de control competente sin el consentimiento previo y por escrito del Responsable, salvo que la Legislación Aplicable al Encargado así lo exija, por lo que y siempre que es posible lo pondrá en conocimiento del Responsable del tratamiento.
- El Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable para asistir con la investigación y reparación de cualquier violación de seguridad.
- En los casos en que según el RGPD deba comunicarse a los propios interesados una violación de seguridad de sus datos, esta comunicación será hecha por el Responsable, sin dilación indebida y en un lenguaje claro y sencillo.

4.9. Destino de los datos

Finalizada la relación de las que lleva causa este contrato y las acciones en el mismo descritas, el encargado devolverá al responsable los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten almacenados. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el responsable autoriza a que el encargado mantenga una copia con todos los registros debidamente bloqueados adoptando las medidas de seguridad pertinentes, mientras se deriven responsabilidades de la ejecución de la prestación contratada, pudiendo como máximo conservarlos bloqueados durante cinco años pasados. procederá a la destrucción.

5. Comunicaciones

A efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento, las partes facilitan los siguientes datos de contacto:

Responsable del Tratamiento

- Nombre: Fundación Hospital Universitari Vall d'Hebron - Institut de recerca(VHIR)
- Teléfono: +34 93 489 30 00
- Dirección: Paseo del Vall d'Hebron 119-129, Edificio Mediterráneo, 2ª planta, 08035, Barcelona

- Datos DPO: En cumplimiento del RGPD, el VHIR ha designado a un delegado de protección de datos, y sus datos de contacto son dpd@ticsalutsocial.cat . Desde la Unidad Legal del VHIR, se resolverán todas las dudas, quejas, aclaraciones, sugerencias y se atienden al ejercicio de los derechos de los interesados, a través del correo electrónico lopd@vhir.org.

Encargado del tratamiento
Nombre: .....
Teléfono: .....
Dirección: .....
Datos DPO: .....

Y en prueba de conformidad, las partes firman este contrato, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Sra. Montserrat Giménez Prous
.....

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
Sr. ……

ANEXO 7.1

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

El encargado del tratamiento garantiza que ha implementado todas las medidas necesarias para el tratamiento de los datos de carácter personal, que incluyen:

a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidentes físico o técnico.
d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la eficacia del tratamiento.

Las medidas adoptadas son las siguientes:

a) Al enviar datos personales, éstos son comprimidos y cifrados con una clave para que ningún tercero pueda acceder a la información aquí contenida. Además, se incluyen en cada caso los datos personales mínimos necesarios para realizar la labor oportuna.

b) Operativas periódicas de sistemas, que comporta las tareas intrínsecas en los sistemas de información y sistemas de soporte, con una frecuencia diaria, semanal, mensual, y anual, que permita asegurar la integridad de los sistemas y su disponibilidad. Entre ellas se encuentran la verificación física y visual del centro de datos (acceso, temperatura, etc.), la revisión de logs, sistemas de copia y sistema de monitorización.

c) Servicio de copias de seguridad que garantizan la reposición de los datos y sistemas de información en caso de incidente físico y técnico, con una rápida reposición de los datos en caso de pérdida, o borrado accidental. Este servicio se ejecuta con distintas retenciones de datos: diaria (2 semanas), semanal (4 semanas), mensual (12 meses) y anual (5 años).

d) Sistema de monitorización de los sistemas de información, equipos de comunicaciones y sistemas de soporte. Se asegura el correcto funcionamiento de los sistemas el mayor tiempo posible, con la reducción del tiempo de reacción frente a una incidencia que afecte al funcionamiento habitual de los sistemas.

e) Implantación de diferentes sistemas de seguridad que aseguren la integridad de los datos, como pueden ser: (i) Seguridad física: el centro de datos cuenta con sistemas de extinción de incendios, acceso seguro mediante llave custodiada, y control de la temperatura. (ii) Seguridad perimetral: la organización cuenta con un sistema en cluster activo-pasivo en forma de firewall perimetral que evita el acceso no autorizado lógico desde el exterior, y desde el interior. (iii) Sistemas de información con complejidad en las contraseñas que no permitan la creación de contraseñas simples. (iv) Seguridad en el software, con la actualización del software corporativo con los últimos parches de seguridad, y la implantación de un sistema antivirus. Además, el sistema se complementa con medidas que eviten la encriptación de los datos mediante técnicas de criptografía.